



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 342 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2023

VISTO: El Informe N° 129-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 2637622 y Reg. Exp. N° 1940672, el Informe N° 199-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI, el Informe N° 858-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, sobre aprobación del POA de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones 2023”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI) es el órgano de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial encargado de conducir el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Gobierno Regional de Huancavelica, acorde con los lineamientos de política nacional y regional. Forma parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones manteniendo una relación técnico funcional con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas y una relación institucional con las diferentes Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones a nivel del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos, mediante Informe N° 199-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI, de fecha 17 de abril del 2023, el Sub Gerente (e) de Programación Multianual de Inversiones, remite el “Plan Operativo Anual de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones 2023” que expone el sustento normativo de su elaboración y contiene las actividades generales a cumplir en el año 2023, siendo estas: 1) Elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026, 2) Elaboración del diagnóstico detallado de la situación de empresas de infraestructura o de acceso a servicios, 3) Seguimiento de la fase de ejecución de proyectos de inversión, y 4) Gestión de la PMI y de los aplicativos del Banco de Inversiones del GORE. El presupuesto total del POA 2023 asciende a S/ 191,700.00 (Ciento Noventa y Un Mil Setecientos con 00/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, asimismo, para garantizar la ejecución del citado POA 2023, mediante Informe N° 858-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha de recepción 13 de abril del 2023, el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 191,700.00 (Ciento Noventa y Un Mil Setecientos con 00/100 soles); siendo así, amerita su aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 342 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 25 ABR 2023

de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el “Plan Operativo Anual de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones 2023”, con un presupuesto total de S/ 191,700.00 (Ciento Noventa y Un Mil Setecientos con 00/100 soles), para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, presentado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones la correcta ejecución del “Plan de Trabajo de las actividades de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – 2023”, debiendo comunicar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial todas las acciones concernientes a su ejecución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

edy
Msc. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL

Huancavelica, 17 de abril del 2023

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
RECIBIDO
 20 ABR. 2023
 Hora: 15:31 N° Folios: 33
 Firma: *[Firma]*

INFORME N° 129 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT.

SEÑOR : Mg. DANIEL M. RODRÍGUEZ DIONICIO
 Gerente General Regional

ASUNTO : Remito Plan Anual de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para su aprobación mediante Acto Resolutivo

REF. : a) INFORME N° 858-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT
 b) INFORME N° 105-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente; y a la vez alcanzarle a su Despacho el INFORME N° 199-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPMI., conteniendo el Plan Operativo Anual 2023 de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, comunico que la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación con el documento de la referencia a) emite la Disponibilidad Presupuestal, por el monto de S/ 191,700.00 soles. En tal sentido este Despacho hace suyo del documento en mención y solicitarle la aprobación del Plan Operativo Anual 2023 de la SGPMI mediante Acto Resolutivo. Adjunto 31 folios.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

PROVEIDO N° /GOB.REG. HVCA/PR-SG
 Sr.: Giovanny Miranda
 Para: proyectar Resolución

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
RECIBIDO
 18 ABR. 2023
 REG: HORA: 2:51
 FOLIOS: 32x FIRMA: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
[Firma]
 Lic. Anthony E. Cahuaña Quichea
 GERENTE REGIONAL

20 ABR 2023
 Hvca. de



Cc

Archivo
 ACQ/mcl

R.D.: 7637622

R.F.: 1940672

PROVEIDO N° GOB REG. HVCA GGR
 Sr.: S.G.
 Para: Proyectar Resolución
Correspondiente



20 ABR 2023

Huancavelica, 17 de abril del 2023.

INFORME N° 199 - 2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPML.

A : LIC. ANTHONY EDMUNDO CAHUANA QUICHCA
Gerente (e) Regional de Planeamiento, Presupuesto y A. T.

ASUNTO : Remito Plan Operativo Anual reajustado de la SGPMI para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

REF. : INFORME N° 858-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT

Mediante el presente me dirijo a Ud., en atención al documento de referencia, solicito aprobación del **PLAN OPERATIVO ANUAL REAJUSTADO DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MUTIANUAL DE INVERSIONES – 2023**. Vía Acto Resolutivo, asimismo se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/191.700.00, Adjunto 35 folios.

Es todo cuanto informo a Ud., para los fines y acciones que considere.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MUTIANUAL DE INVERSIONES
Bachacon. Glafir Otaño Villa
Sub Gerente (e) de Programación
Mutianual de Inversiones



PROVEIDO N° _____ **GOB.REG.HVCA/GRPPyAT**

Se: _____

Para: _____

Huancavelica, de del 20 _____

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

C.c
Arch.
GOV/
SISGEDO: 2635059
EXPED : 1940672

Huancavelica, 12 de abril del 2022

INFORME N° 853 -2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT

A : LIC. ANTHONY E. CAHUANA QUICHCA
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento. T.

ASUNTO : **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

REF. : Memorando N° 170-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de informar en relación al documento de la referencia.

Con el informe de referencia, la Sub gerencia de Programación Multianual de Inversiones, solicita Asignación de Marco Presupuestal para el "PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - 2023, por el importe de S/. 204,300.00.00 Soles.

Al respecto, esta Sub Gerencia cumple en comunicar que, las demandas adicionales de gasto, no previstas en la Ley Anual de Presupuesto, se sujetan a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, como es el presente caso, y se atienden en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución **Y SUJETÁNDOSE ESTRICTAMENTE A LA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**, en marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal(...), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Sobre el particular, según los documentos de referencia y teniendo en cuenta el primer párrafo del plan operativo, se concluye que **SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/. 191,700.00; para su **APROBACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO**, por la instancia competente.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

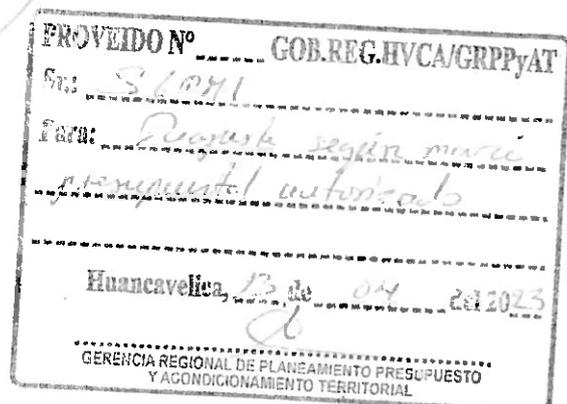
Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA DE GESTION PRESUPUESTARIA Y TRIBUTACION
CPC. Wilder J. Espinoza Ochoa
SUB GERENTE



C.C.
GRPPyAT
Arch.
WEO/ymjc
Reg. Doc. N° 02630993
Reg. Exp. N° 01940042



CONSOLIDADO MENSUALIZADO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

6.03 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

06.03.04 - Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

CENTRO COSTO RESPONS. :

CENTRO DE COSTO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Partida Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Valores													
Etiquetas de fila													0.00
2.3.2.7.2.99	0.00	0.00	0.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	11,500.00	103,500.00
2.3.2.9.1.1	0.00	0.00	0.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	88,200.00
Total general	0.00	0.00	0.00	21,300.00	21,300.00	21,300.00	21,300.00	21,300.00	21,300.00	21,300.00	21,300.00	21,300.00	191,700.00

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES

Rachicoy: Ginto Otaño Villa
Sub Gerente (e) de Programación
Multianual de Inversiones

Formato 2-A

6.03 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

06.03.04 - Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

3999999 SIN PRODUCTO

CENTRO COSTO RESPONS. :		SUB TOTAL																
CENTRO DE COSTO:		SUB TOTAL																
PRODUCTO/ PROYECTO		SUB TOTAL																
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		SUB TOTAL																
ACTIVIDAD 3: Seguimiento de la fase de Ejecución de proyectos de inversión		SUB TOTAL																
Part. Espec.	Cod. / Item (12 Dígitos)	Descripción	U.M.	Cantidad	P. Unitario	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2.3.2.9.1	071100388762	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	mes	9	3,000.00	27,000.00	-	-	-	-	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00	9,800.00
		Servicio especializado en planificación y seguimientos de proyectos I	mes	9	3,000.00	27,000.00	-	-	-	-	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00
	071100388762	Servicio especializado en planificación y seguimientos de proyectos II	mes	9	2,000.00	18,000.00	-	-	-	-	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
	071100392990	Servicio de seguimiento y monitoreo de proyecto I	mes	9	1,800.00	16,200.00	-	-	-	-	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
	210100010235	Servicio secretarial y ordenamiento archivístico	mes	9	1,800.00	16,200.00	-	-	-	-	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
SUB TOTAL						88,200.00												
ACTIVIDAD 4: Gestión de la PM y de los aplicativos del Banco de Inversiones del CORE		SUB TOTAL																
Part. Espec.	Cod. / Item (12 Dígitos)	Descripción	U.M.	Cantidad	P. Unitario	Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2.3.2.7.2.9	071100385999	OTROS SERVICIOS SIMILARES	mes	9	4,000.00	36,000.00	-	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
		Servicio especializado en programación multianual de inversiones I	mes	9	4,000.00	36,000.00	-	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
	071100385999	Servicio especializado en programación multianual de inversiones II	mes	9	4,000.00	36,000.00	-	-	-	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00
	071100385999	Servicio especializado en programación multianual de inversiones III	mes	9	3,500.00	31,500.00	-	-	-	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00
SUB TOTAL						103,500.00												
TOTAL						191,700.00												

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELCA
 SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES
 RACHICÓN, GILIO DAIFE VILLA
 Sub Gerente (e) de Programación Multianual de Inversiones



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



PLAN DE TRABAJO

“PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023”

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

Huancavelica, marzo del 2023

PLAN DE TRABAJO

PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA SGPMI 2023

I. ANTECEDENTES:

Según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece las disposiciones que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos procedimientos para la aplicación de las fases de Ciclo de Inversión.

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (SGPMI), en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, entre otras normas, es el órgano de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; encargado de conducir el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Gobierno Regional de Huancavelica, en el marco de los lineamientos de política regional y nacional. Forma parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones manteniendo una relación Técnico Funcional con la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas; una relación institucional con las diferentes Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones a nivel del pliego del Gobierno Regional de Huancavelica.



II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252

Artículo 3. Principios rectores El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como **principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. (D.L. 1252)**

Artículo 10. La Gestión de la Inversión Pública

10.1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas. (D.L. 1252)

FUNCIONES AD HOC DE LA OPMI:

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252

11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: (REGLAMENTO)

1. Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.
2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.
3. Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.
4. Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
5. Aprobar las modificaciones del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR.
6. Proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores, así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- 13 párrafo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 179-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de julio de 2020.
8. Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF opinión respecto de las operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión para ser considerados en



el PMI respectivo. Para dicho efecto, solicita opinión de la OPMI del Sector a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.

9. Emitir opinión a solicitud de las UF sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL.
11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI
12. Realizar la evaluación ex post de las inversiones según la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
13. Registrar a las UF del GR y GL así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones.
14. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



IV. JUSTIFICACIÓN:

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones es la unidad encargada de conducir, el Sistema Nacional de Inversión Pública en el Gobierno Regional en todo el ciclo de inversiones, en el marco de los lineamientos de política Nacional y Regional.

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, tiene 4 actividades GENERALES que cumplir el año 2023, las cuales son; (1) **Elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024 – 2026**, (2) **Elaboración del diagnóstico detallado de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios**, (3) **Seguimiento de la fase de Ejecución de proyectos de inversión**, (4) **Gestión de la PMI y de los aplicativos del Banco de Inversiones del GORE**. Y cada una de estas actividades generales se tiene sub actividades que se desarrollan para cumplir con las funciones y metas propuestos, para ello las actividades mencionadas se tiene que seguir un cronograma establecido por el MEF en el anexo 6. Cada uno de estas actividades detallaremos en el apartado VI.

ACTIVIDAD 1.- ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2024 – 2026

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252

Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

- 14.1 La fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación.
- 14.2 En esta fase, el Sector conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, tomando como referencia los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Con dicha información la OPMI del Sector, GR o GL elabora el diagnóstico detallado de la situación de las referidas brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.
- 14.3 Los Sectores, GR y GL establecen sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas de acuerdo a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del SINAPLAN. Asimismo, definen sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos. La selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución.
- 14.4 Las OPMI de los Sectores, GR y GL coordinan la elaboración de sus carteras de inversiones con la finalidad de evitar la duplicación de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con los objetivos nacionales, regionales y locales.
- 14.5 La cartera de inversiones del PMI considera proyectos de inversión declarados viables, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución física, así como a nivel de idea o con estudios de preinversión elaborados o en elaboración. Asimismo, considera inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de manera agregada y simplificada.
- 14.6 Para el registro de las inversiones debe incluirse como mínimo la siguiente información:
1. La fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentra la inversión.
 2. La potencial fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución recomendada.
 3. Los montos estimados de inversión y costos estimados de operación y mantenimiento.
 4. El periodo de inicio y término estimado de las fases de Formulación y Evaluación y de Ejecución de los proyectos de inversión a nivel de ideas, proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, con expediente técnico o documento equivalente o en ejecución.
- 14.7 Para la incorporación de proyectos y programas de inversión que se financien con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía financiera del Estado, en el PMI debe contarse con la opinión previa de la Dirección General del Tesoro Público del MEF.
- 14.12 Las entidades del Gobierno Nacional agrupadas a distintos Sectores o los GR y GL que financien y/o ejecuten un mismo proyecto de inversión, deben acordar el PMI en el cual se registra dicho proyecto.
- 14.13 Las inversiones financiadas con transferencias del Gobierno Nacional que cumplan con los criterios de priorización que aprueban los Sectores, se consideran en el PMI del Sector que efectúa la transferencia



- Directiva N° 001-2019-EF/63.01

Artículo 9. Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones

- 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.

- 9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas:

1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.
4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.
5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.
6. Elaboración y publicación del PMIE.



Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones

La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

1. **Cierre de brechas prioritarias:** las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.
2. **Coordinación intra e intergubernamental:** las entidades del mismo nivel de gobierno o de diferentes niveles de gobierno deben coordinar y cooperar entre sí para seleccionar aquellas inversiones que produzcan las mayores sinergias o complementariedades en un mismo territorio o que se aprovechen economías de escala en su ejecución y posterior funcionamiento.
3. **Sostenibilidad:** se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento.
4. **Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria:** una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.

Artículo 11. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

- 11.1 Los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo.
- 11.7 Las OPMI de los GR y GL toman como insumo para la elaboración de sus PMI los valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados y publicados por las OPMI del Sector en su portal institucional.

Artículo 13. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización

- 13.1 Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.
- 13.2 La OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN. Dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno.
- 13.5 Los criterios de priorización sectoriales se aplican para las transferencias que realiza el GN a los GR y GL, así como a las solicitudes de financiamiento de los tres niveles de gobierno que se presenten en el marco de la normativa vigente.
- 13.6 La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.
- 13.7 Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

- 14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda.
- 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una



brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.

- 14.3 Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. La OPMI debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de Ejecución informados por la UF o la UEI, según sea el caso, conforme a lo siguiente:
1. Idéntica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto.
 2. Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder.
 3. Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder.
 4. Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 14.4 Para la estimación de los montos a programar de los proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada y el mecanismo de Obras por Impuestos se consideran los compromisos y plazos establecidos de acuerdo a la normativa aplicable.
- 14.5 Para la programación de los proyectos de inversión cuyo financiamiento requiera de fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año a cargo del GN o que cuenten con su aval o garantía financiera conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, debe contarse con la conformidad de la DGTP. Para tal efecto, la OPMI del Sector, GR y GL solicita la opinión de la DGTP de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. La OPMI de los GR y GL debe solicitar previamente la opinión de la OPMI del Sector, a fin de verificar que los proyectos de inversión se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización. En caso que la solicitud contenga ideas de proyectos de inversión, la OPMI debe adjuntar el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión, previamente registrado en el Banco de Inversiones.
- 14.6 Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.
- 14.7 Las inversiones que se formulen y evalúen en el marco de convenios previstos en el artículo 20 del Reglamento se registran en la cartera de inversiones del PMI de la



entidad a cargo de la ejecución de la inversión, siempre que las entidades se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 14.8 En el caso de inversiones de los Sectores que se financien con fondos públicos provenientes de Fondos u otras entidades del GN, estas deben ser programadas en el PMI del Sector al que pertenece el Fondo o entidad que transfiere dichos fondos públicos.
- 14.9 La cartera de inversiones del PMI seleccionada por los GR y GL comprende las inversiones de las entidades de su nivel de gobierno y de las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración, para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 14.11 En todos los casos, las inversiones que se financien con transferencias del GN se consideran en la cartera de inversiones del PMI del Sector respectivo según el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo, cuando financien total o parcialmente, las inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, y se mantienen en dicha cartera hasta la culminación de su ejecución. El receptor de la transferencia no debe incluir dichas inversiones en su cartera de inversiones del PMI.



Artículo 15. Priorización de la cartera de inversiones del PMI

- 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI.
- 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:
 1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
 2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
 4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
 5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
 6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.
 8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
 9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los

referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.

- 15.3 La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado.
- 15.4 La OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva.

Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI

- 16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.
- 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.
- 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4.
- 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.
- 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones.
- 16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.



PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PERIODO 2024-2026)

MARCO LEGAL	TEMA	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZOS
Párrafo 13.3 del artículo 13	Criterios de priorización	Sector	La OPMI del Sector remite a la DGPMI la modificación de los criterios de priorización para la validación metodológica.	Hasta el 4 de noviembre del 2022
Párrafo 13.3 del artículo 13	Criterios de priorización	DGPMI	La DGPMI realiza la validación metodológica de la modificación de los criterios de priorización.	Hasta el 18 de noviembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	MD	La OPMI de la MD remite a la OPMI de la MP la propuesta de articulación territorial de sus inversiones.	Hasta el 18 de noviembre del 2022
Párrafo 11.3 del artículo 11	Indicadores de brechas	Sector	La OPMI del Sector remite a la DGPMI las modificaciones de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o la inclusión de nuevos indicadores para la validación metodológica.	Hasta el 25 de noviembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	MP y MD	La OPMI de la MP en coordinación con las OPMI de las MD identifican y priorizan las inversiones de articulación territorial y establecen acuerdos.	Hasta el 25 de noviembre del 2022
Párrafo 13.4 del artículo 13	Criterios de priorización	Sectores	El OR del Sector aprueba y publica sus criterios de priorización.	Hasta el 2 de diciembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	MP	La OPMI de la MP remite a la OPMI del GR la propuesta de articulación territorial de sus inversiones.	Hasta el 2 de diciembre del 2022
Párrafo 13.3 del artículo 13	Criterios de priorización	Sector	La OPMI del Sector registra la modificación de los criterios de priorización y su aprobación en el MPMI.	Hasta el 9 de diciembre del 2022
Párrafo 11.3 del artículo 11	Indicadores de brechas	DGPMI	La DGPMI realiza la validación metodológica de la modificación de la conceptualización y definición de indicadores de brechas o de la inclusión de nuevos indicadores.	Hasta el 9 de diciembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	GR y MP	La OPMI del GR en coordinación con las OPMI de las MP identifican y priorizan las inversiones de articulación territorial y establecen acuerdos.	Hasta el 9 de diciembre del 2022
Artículo 20	Articulación territorial	GR	La OPMI del GR remite a la OPMI de los Sectores el informe de articulación territorial de sus inversiones.	Hasta el 16 de diciembre del 2022
Párrafo 11.4 del artículo 11	Indicadores de brechas	Sector	El OR del Sector aprueba y publica las modificaciones a los indicadores de brechas aprobados.	Hasta el 23 de diciembre del 2022
Párrafo 11.6 del artículo 11	Indicadores de brechas	Sector	Las OPMI del Sector registra y publica la actualización de los valores numéricos de los indicadores de brechas.	Hasta el 13 de enero del 2023



Párrafo 12.2 del artículo 12	Diagnóstico de brechas	Sector, GR y GL	La OPMI del Sector, GR y GL actualiza, publica y registra el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios.	Hasta el 20 de enero del 2023
Párrafo 13.7 del artículo 13	Criterios de priorización	GR y GL	El OR del GR y GL aprueban y publica sus criterios de priorización.	Hasta el 27 de enero del 2023
Inciso 2 del párrafo 17.1 del artículo 17	Criterios de priorización	Empresas públicas	Las empresas públicas bajo el ámbito de FONAFE, incluido ESSALUD, aprueban y publican sus criterios de priorización complementarios.	Hasta el 27 de enero del 2023
Párrafo 14.5 del artículo 14	Conformidad de la DGTP	Sector, GR y GL	La OPMI del Sector, GR y GL solicita a la DGTP su conformidad para incorporar en el PMI proyectos de inversión a ser financiados con recursos de endeudamiento.	Hasta el 27 de enero del 2023
Párrafo 14.2 del artículo 14	Actualización de información de inversiones	Sector, GR, GL y empresas públicas	Las UF de Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, remiten a su OPMI la información respecto del estado de las inversiones sin ejecución y las UEI registran la actualización del Formato N° 8 y Formato N° 12-B de las inversiones en ejecución.	Plazo establecido por la OPMI
Párrafo 16.4 del artículo 16 Inciso 4 del párrafo 17.1 del artículo 17	Cartera de inversiones	Sector, GR, GL y empresas públicas	Las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, registran la cartera de inversiones de su PMI.	Hasta el 17 de febrero del 2023
Párrafo 16.4 del artículo 16 Inciso 4 del párrafo 17.1 del artículo 17	Aprobación del PMI	Sector, GR, GL y empresas públicas	Las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, adjuntan el documento de aprobación del PMI.	Hasta el 24 de febrero del 2023
Párrafo 18.2 del artículo 18	Remisión de cartera de inversiones	DGPMI	La DGPMI consolida los PMI y remite las carteras de inversiones del PMI a la DGPP.	Hasta 28 de febrero del 2023
Párrafo 44.2 del artículo 44	Evaluación del PMI	Sector, GR, GL y empresas públicas	Las OPMI de los Sectores, GR y GL registran la evaluación de la cartera de inversiones del año 2022.	Hasta el 31 de marzo del 2023
Párrafo 18.3 del artículo 18	Proyecto de Ley Anual de Presupuesto	DGPP	La DGPP remite a la DGPMI la información correspondiente a la programación y formulación presupuestaria de las inversiones establecidas en el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 31 de agosto del 2023
Párrafo 18.4 del artículo 18	Consistencia del PMI	DGPMI, Sector, GR y GL	La DGPMI en coordinación con las OPMI de Sectores, GR y GL realiza la consistencia del PMI con el Proyecto de Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 29 de setiembre del 2023



Párrafo 18.3 del artículo 18	Ley Anual de Presupuesto	DGPMI	La DGPP remite a la DGPMI la información correspondiente a la programación y formulación presupuestaria de las inversiones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 5 de diciembre del 2023
Párrafo 18.4 del artículo 18	Consistencia del PMI	DGPMI, Sector, GR y GL	La DGPMI en coordinación con las OPMI de Sectores, GR y GL realiza la consistencia del PMI con la Ley Anual de Presupuesto.	Hasta el 29 de diciembre de 2023
Párrafo 18.4 del artículo 18	Consistencia del PMI	DGPMI y empresas públicas	La DGPMI en coordinación con las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD realiza la consistencia del PMI con el Presupuesto aprobado.	Hasta el 6 de enero de 2024
Párrafo 18.1 del artículo 18	PMIE	DGPMI	La DGPMI publica el PMIE en el portal institucional del MEF.	Hasta el 31 de enero de 2024

ACTIVIDAD 2.- ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DETALLADO DE LA SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01



9.2 La fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas:

1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios

Artículo 12. Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios

12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda.

12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.

12.3 Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.

INVENTARIO DE ACTIVOS

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Quinta. Información de los activos generados por la inversión pública: Las entidades del Sector Público a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados por la inversión pública deben contar con un inventario de tales activos, el cual debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional, así como de aquellos que se encuentren pendientes de liquidación. Dicho inventario se compatibiliza con la normativa del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en lo que corresponda.

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**

Artículo 18. Fase de Funcionamiento

18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

18.2 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

- **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**

Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento (DIRECTIVA)

40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

40.3 Corresponde a las referidas entidades:

1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las



inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente según el Formato N° 11-A: Registro de información de UP y el Formato N° 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE), de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.

Artículo 43. Inventario de activos generados por las inversiones

43.1 El inventario de activos reúne información relevante y actualizada sobre los activos generados por la ejecución de las inversiones, principalmente respecto de su stock, estado situacional y capacidad de producción de servicios. Sus objetivos específicos son:

1. Facilitar la elaboración del diagnóstico de la infraestructura existente respecto de su capacidad de producción de servicios, de tal modo que permita la estimación de la brecha de acceso a servicios para la elaboración del PMI.
2. Permitir la toma de decisiones respecto de futuras reposiciones, rehabilitaciones, optimizaciones, adquisiciones, mantenimientos y reparaciones de los activos existentes.
3. Asegurar que se están realizando inversiones con transparencia y verificar si se está brindando el servicio en el nivel requerido.

43.2 La OPMI debe solicitar la información sobre el estado situacional de los activos a la entidad titular de los mismos o responsable de la provisión de los servicios bajo su responsabilidad funcional o competencia, la cual debe registrar dicha información mediante el Formato N° 11-A: Registro de información de UP y el Formato N° 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE) en el módulo informático del inventario de activos del Banco de Inversiones.

43.3 La DGPMI aprueba los instrumentos metodológicos que contemplan las orientaciones generales para el proceso de recopilación y frecuencia de la actualización del inventario de activos generados por las inversiones.

43.4 La OPMI del Sector puede establecer lineamientos específicos adicionales a los aprobados por la DGPMI para la elaboración del inventario de activos de su Sector.

ACTIVIDAD 3.- SEGUIMIENTO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01

Artículo 44. Seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

44.1 La OPMI del Sector, GR y GL es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A: Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público.



44.2 En los reportes anuales a que se refiere el párrafo 44.1 debe medirse el cumplimiento de la programación multianual de inversiones y el efecto de las modificaciones efectuadas al PMI respecto del cierre de brechas.

Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución

45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.

45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

45.4 La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea o proyectos con estudios de Preinversión en elaboración.

Artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución

45.1. El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión.

Artículo 46. Sistema de Seguimiento de Inversiones

46.1 El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos.

46.2 Durante la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, el Sistema de Seguimiento de Inversiones permite hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones teniendo en cuenta los registros efectuados en el Banco de Inversiones en las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación.

En tal sentido la Sub Gerencia de Programación de tiene la función se realizar el seguimiento de inversiones de la Cartera del PMI además de las Inversiones Priorizadas que se realizan juntamente con el MEF: se detalla a continuación:



Nº	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	UNIDAD ORGANICA	NRO DE PI	PIM 2023
1	DR AGRARIA	DR AGRARIA	3	5,999,764.00
2	DR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	DIRECCION DE CAMINOS	1	6,605,124.00
		DIRECCION DE COMUNICACIONES	0	0.00
3	DR YAKU TARPUY PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA	DR YAKU TARPUY PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA	6	5,487,478.00
4	GR DESARROLLO SOCIAL	GR DESARROLLO SOCIAL	4	5,058,992.00
5	GR RECURSOS NATURALES	SUB GERENCIA DE RRNN Y GESTION AMBIENTAL	0	0.00
		SUB GERENCIA DE RRNN Y AREAS PROTEGIDAS	1	3,607,473.00
6	GR DESARROLLO ECONOMICO	GRDE-PROGRAMA ORGANICO	5	10,197,611.00
		GR DESARROLLO ECONOMICO	0	0.00
		DIRCAMS	4	1,641,581.00
		DREM	1	21,568.00
		DIRCETUR	1	2,020,818.00
		DIREPRO	2	1,359,645.00
		PROCOMPITE	1	429,590.00
7	GSR ACOBAMBA	GSR ACOBAMBA	3	5,574,754.00
8	GSR ANGARAES	GSR ANGARAES	4	4,334,972.00
9	GSR CASTROVIRREYNA	GSR CASTROVIRREYNA	4	2,480,022.00
10	GSR CHURCAMP	GSR CHURCAMP	2	4,288,471.00
11	GSR HUAYTARA	GSR HUAYTARA	5	6,978,746.00
12	GSR TAYACAJA	GSR TAYACAJA	9	8,935,904.00
13	DIRESA HVCA	DIRESA HVCA	3	1,261,249.00
14	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCABELICA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCABELICA	0	0.00
15	PRE INVERSION GENERAL	PRE INVERSION	1	3,128,325.00
16	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (SEDE CENTRAL)	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	7	45,497,491.00
17		SG ESTUDIOS	35	41,957,761.00
18		SG OBRAS	11	10,951,403.00
19		OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	50	112,147,165.00
20	MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES	MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES	1	1,758,129.00
TOTAL PLIEGO HVCA			164	291,724,036



COMITÉ DE SEGUIMIENTO REGIONAL DE INVERSIONES (INVERSIONES PRIORIZADAS 2023)

DATOS GENERALES		NOMBRE DE LA INVERSION	AREA	MODALIDAD DE EJECUCION	ESTADO	AVANCE ACUMULADO		ESTADO SITUACIONAL AL 23/03/2023		
Nº	CUI					COSTO DE INVERSION ACTUALIZADO	EJECUCION ACUMULADA HASTA EL 31.12. 2022	PIM 2023	CERTIFICACION	DEVENGADO 2023
1	2192219	2192219: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUCAPAMPA-CCASAPATA-CHUNUPAMPA-TINQUERCCASA-PADRE RUMI-PAUCARA	OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA	EN EJECUCION FISICA	208.031.302.02	115.412.251.04	38.762.504	36,814,487	1,690,978
2	2451998	2451998: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN CENTRO POBLADO DE PARCO CHACAPUNCO DEL DISTRITO DE ANCHONGA - PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION	ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA	EN EJECUCION FISICA	27.874.701.03	3,060,492.76	22,370,684	14,884,610	6,549,721
3	2312250	2312250: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA TOMA LA MEJORADA EN LOS ANEXOS DE HUACUYAS, CHUCUHUASI Y VISTA BLANCA DEL DISTRITO DE AURAHUA - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - REGION HUANCavelica	SG ESTUDIOS	ADMINISTRACION DIRECTA	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO VIGENTE	12.113.067.11	201,300.00	8,982,324	0	0
4	2461464	2461464: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA CALLQUI DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA HUANCavelica, DEPARTAMENTO HUANCavelica	DR AGRARIA	ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO VIGENTE	5.899.964.32	40,500.00	4,562,762	7,000	0
5	2467798	2467798: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. JOSE DE SAN MARTIN DEL CENTRO POBLADO DE PIMIENTA DEL DISTRITO DE PILPICHACA - PROVINCIA DE HUAYTARA - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	GSR HUAYTARA	ADMINISTRACION DIRECTA, ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN ACTUALIZACION DE COSTOS	5,167,152.77	70,800.00	5,096,353	4,869,336	0
6	2335878	2335878: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS VIAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL CENTRO POBLADO RURAL DE SAN MARTIN DE MAYUNMARCA, DISTRITO DE ANDABAMBA - ACOBAMBA - HUANCavelica	GSR ACOBAMBA	ADMINISTRACION DIRECTA	EN EJECUCION FISICA	15,563,775.11	11,410,257.03	4,153,518	3,071,118	2,000
7	2494235	2494235: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL PUENTE YANAPAMPA KM (161.65 PE-26) DISTRITO DE SAN JUAN - PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - DEPARTAMENTO DE HUANCavelica	SG ESTUDIOS	ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ULTIMA ETAPA	3,430,728.30	98,159.02	3,332,568	0	0
8	2344722	2344722: CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LAS ZONAS AFECTADAS Y EXPUESTAS AL PELIGRO DE INUNDACION EN LAS LOCALIDADES DE ANCHACCLLA, LIRCAY Y OCCOPA, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA	EN FORMULACION DEL SALDO DE OBRA	61,495,362.30	23,062,569.84	25,234,171	0	0

	DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA																			
9	2531542	2531542: MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ANGARAES - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	GSR ANGARAES	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PRIMERA ETAPA	3,261,102.00	0.00	2,658,927	0	0										
10	2468065	2468065: MEJORAMIENTO ADECUADO ACCESO A LOS SERVICIOS AGRARIOS EN LA CADENA DE VALOR DE PALTA ORGANICA EN LOS AMBITOS POTENCIALES DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	GRDE-PROGRAMA ORGANICO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	EN EJECUCIÓN FISICA	32,905,156.41	3,789,410.51	3,000,000	0	0										
11	2468136	2468136: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE LA CADENA DE VALOR DE PAPA NATIVA ORGANICA EN LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	GRDE-PROGRAMA ORGANICO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	EN EJECUCIÓN FISICA	19,008,988.53	4,080,041.08	3,000,000	0	0										
12	2377217	2377217: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CHAMPAYA DEL CENTRO POBLADO DE PILCOS - DISTRITO DE COLCABAMBA - PROVINCIA DE TAYACAJA - REGION HUANCAVELICA	SG ESTUDIOS	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	EN EJECUCIÓN FISICA	5,490,546.46	63,021.67	5,427,525	0	0										
13	2329601	2329601: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	GSR TAYACAJA	ADMINISTRACIÓN DIRECTA - ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	EN EJECUCIÓN FISICA	16,371,954.88	11,654,265.31	2,628,481	2,356,389	732,600										
14	2468317	2468317: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO DE LA CADENA DE VALOR DE QUINUA ORGANICA EN AMBITOS DE LAS 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	GRDE-PROGRAMA ORGANICO	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	EN EJECUCIÓN FISICA	19,590,836.24	4,198,371.68	2,000,000	0	0										
15	2300267	2300267: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD DE LAS PRINCIPALES CALLES DEL ANEXO DE TRES DE MAYO DE PUCARUMI, DISTRITO DE ASCENSION - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	SG OBRAS	ADMINISTRACIÓN DIRECTA	EN EJECUCIÓN FISICA	7,945,240.56	6,130,891.80	1,814,349	545,212	164,949										
TOTAL											444,149,878	183,272,332	192,412,580	62,548,152	9,140,248					



ACTIVIDAD 4.- GESTIÓN DE LA PMI Y DE LOS APPLICATIVOS DEL BANCO DE INVERSIONES DEL GORE

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01

Artículo 7. Registro de las UF y UEI y de sus responsables

- 7.1 El Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI.
- 7.2 Para el registro de las Mancomunidades Regionales como UF en el Banco de Inversiones, el responsable de la OPMI del GR designado para programar las inversiones de la mancomunidad en su PMI, debe registrar el Formato N° 02-B: Registro de la UF - Mancomunidad Regional o Junta de Coordinación Interregional, adjuntando una copia del acta del acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Regional correspondiente. Lo establecido en este párrafo también se aplica al registro de una Junta de Coordinación Interregional como UF, en lo que corresponda.
- 7.3 Puede registrarse como UF a una Mancomunidad Municipal cuando al menos una municipalidad que la integra está incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En ese caso, el responsable de la OPMI de la municipalidad designada para programar las inversiones de la mancomunidad en su PMI, debe registrar el Formato N° 02-C: Registro de la UF - Mancomunidad Municipal, adjuntando una copia del acta del acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal correspondiente.
- 7.4 El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.
- 7.5 El Responsable de una UF del Sector no puede formar parte de ninguna UF de otra entidad o empresa pública de acuerdo a lo establecido en el inciso 18) del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento.

La Sub Gerencia de Programación de Inversiones tiene la función cumplir:

- i) Modificaciones Presupuestales de 150 inversiones
- ii) Realizar INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTAS de 100 en la Cartera del PMI 2024-2026
- iii) Opinión técnica de alineamiento de brechas e indicadores.
- iv) Asignación de institucionalidad, cambio de unidad ejecutora de inversiones.
- v) Migración de OPMI-Cartera de PMI de Gobierno Local a Gobierno Regional.
- vi) Registro de Responsables de UEI, UF.



V. OBJETIVOS:

Cumplir adecuadamente con las actividades Programadas de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica.

VI. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología a utilizar para el desarrollo y logro de los objetivos del presente plan de trabajo será el estricto cumplimiento de los procedimientos, lineamientos y normas para su respectiva conciliación, consolidación y validación de la información financiera y presupuestaria ante la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

VII. ROLES Y FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

SERVICIO SECRETARIAL Y ORDENAMIENTO ARCHIVÍSTICO

FUNCIONES:

- Consolidación y digitación de documentos 10 documento emitidos a las 17 Unidades de Ejecutoras de Inversiones (Gerencias Sub Regional de Acobamba, Huaytara, Tayacaja, Acobamba, Castrovirreyna, Churcampa) Direcciones Regionales, Gerencias Regionales de la Programación Multianual de Inversiones.
- Revisión y seguimiento de 08 informes presentados por las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras.
- Digitación de 10 oficios emitidos a los Gobiernos Locales (Acobamba, Huaytara, Tayacaja, Acobamba, Castrovirreyna, Churcampa)
- Administración de forma física y digital de convenios interinstitucionalidad con los Gobiernos Locales, Ministerios y Otros de 10 instituciones.
- Mantener actualizada manera ordenado los documentos; oficios, informes, memos emitidos de 30 acervo documentario.

PROFESIONAL

SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES I

FUNCIONES:

- Revisión y evaluación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna, Gerencia Sub Regional de Churcampa, Gerencia Sub Regional de Huaytará, Gerencia Sub Regional de Acobamba, Gerencia Sub Regional de Angaraes, Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y otras Unidades Ejecutoras, de 15 Proyectos de Inversión e IOARRs, en el marco de la Programación Multianual de Inversiones 2023-2025.



- Gestión de Inversiones de 05 Inversiones (Proyectos de Inversión) y/o IOARR, como inversión no prevista en el Módulo del PMI del Ministerio de Economía y Finanzas.

PROFESIONAL
SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES II

FUNCIONES:

- Revisión y evaluación de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de las UEI – SEDE CENTRAL: Gerencia Regional de Infraestructura, (Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación) de 15 inversiones y proyectos incorporadas en la programación multianual de inversiones 2023-2025.

PROFESIONAL
SERVICIO ESPECIALIZADO EN PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES III

FUNCIONES:

- Realizar 05 informes para la Incorporación No Previstas de proyecto de inversión en el PMI 2023-2025, en el marco del Anexo N° 05 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para ejecución, elaboración de expediente técnico, actualización de expediente técnico, Liquidación.
- Realizar revisión de 05 proyectos y emitir informe de opinión de alineamiento de brechas e indicadores para el Financiamiento, Cofinanciamiento de proyectos de inversión en los sectores educación, salud, transportes, agricultura, saneamiento.
- Realizar 03 informes de opinión para la asignación de institucionalidad, cambio de unidad ejecutora, unidad formuladora.
- Realizar 05 informes de estado situacional de los proyectos en ejecución, estudio de preinversión, vigencia de viabilidad, aprobación del expediente técnico.

PROFESIONAL
SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS I

FUNCIONES:



- Realizar la revisión y evaluación del Formato 08 A (Registro en la Fase de Ejecución) y Formato 12 B (Seguimiento a la Ejecución de Inversiones) de los 426 Proyectos e Inversiones IOARR.
- Realizar seguimiento de inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones-Gerencia Regional de Infraestructura (Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios)

PROFESIONAL
SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTOS DE PROYECTOS II

FUNCIONES:

- Realizar el seguimiento, registro de actas, coordinaciones de las inversiones priorizadas por el gobierno regional de Huancavelica (15 proyectos)
- Realizar la revisión y evaluación del Formato 08 A (Registro en la Fase de Ejecución) y Formato 12 B (Seguimiento a la Ejecución de Inversiones) de los Proyectos de Inversiones, IOARR de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación.
- Realizar seguimiento de inversiones de los proyectos de inversión del sector salud (60)



PROFESIONAL
SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO I

FUNCIONES:

- Consolidación y Revisión para la Cartera del PMI 2024-2026 de 425 inversiones (01 documento conteniendo la Cartera de PMI 2024-2026).
-
- Revisión y actualización del Formato 8 A y Formato 12-B para la programación multianual de inversiones de 164 de los siguientes:
- Salud
 1. Educación
 2. Transporte
 3. Agropecuaria
 4. Ambiente
 5. Turismo
 6. Comunicaciones
 7. Planeamiento
 8. Saneamiento
 9. Comercio
 10. Protección social
 11. Orden público
 12. Cultura y deporte
 13. Energía
 14. Justicia

15. Vivienda y Desarrollo

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos el cronograma a seguir será de acuerdo a las normativas vigentes mencionadas en líneas arriba, a continuación, se pasa a detallar:



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 1: Elaboración del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024 - 2026

Descripción	PRODUCTO											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Profesionales												
LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD												
Servicio especializado en planificación y seguimientos de proyectos I									X			X
Servicio especializado en planificación y seguimientos de proyectos II									X			X
Servicio de seguimiento y monitoreo de proyecto I									X			X
Servicio secretarial y ordenamiento archivístico									X			X

Consistencia de del PMI 2024 - 2026 y Registro en el módulo del PMI del BANCO DE INVERSIONES

ACTIVIDAD 2: Elaboración del diagnóstico detallado de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

Descripción	PRODUCTO											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
OTROS SERVICIOS SIMILARES												
Servicio especializado en programación multianual de inversiones I											X	X
Servicio especializado en programación multianual de inversiones II											X	X
Servicio especializado en programación multianual de inversiones III											X	X

Publicación del Diagnóstico de brechas del Gobierno Regional de Huancavelica (8 sectores)

ACTIVIDAD 3: Seguimiento de la fase de Ejecución de proyectos de inversión

Descripción	PRODUCTO											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD												
Servicio especializado en planificación y seguimientos de proyectos I				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio especializado en planificación y seguimientos de proyectos II				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio de seguimiento y monitoreo de proyecto I				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio secretarial y ordenamiento archivístico				X	X	X	X	X	X	X	X	X

Seguimiento de inversiones en todas las fases de inversión (260 proyectos de inversión)

ACTIVIDAD 4: Gestión de la PMI y de los aplicativos del Banco de Inversiones del GORE

Descripción	PRODUCTO											
	Ene	Feb	Mar	abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
OTROS SERVICIOS SIMILARES												
Servicio especializado en programación multianual de inversiones I				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio especializado en programación multianual de inversiones II				X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio especializado en programación multianual de inversiones III				X	X	X	X	X	X	X	X	X

Registro de incorporaciones no previstas, y operación del banco de inversiones



I. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

Para el cumplimiento de las Actividades mencionadas en los párrafos anteriores se requiere el presupuesto que se detalla a continuación; las mismas que serán financiadas por el Gobierno Regional de Huancavelica.

Nº	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2	2.3.2 7.2 99	Otros Servicios Similares	103,500.00
3	2.3.2 9.1 1	Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad	88,200.00
TOTAL			191,700.00

